



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMH-A-054-2024.

DOCTOR MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO ESCOBAR.

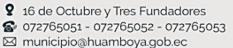
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

CONSIDERANDO:

- Que, el literal 1, numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)";
- Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)";
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, en el sentido de que: "(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)";
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, sostiene que "(...) la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador con respecto a los Gobierno Seccionales,

Página 1 de 11





Alcaldía



establece que estos "(...) gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)";

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que: "(...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...) ". Funciones y competencias que se contienen en los artículos 54 y 55 de dicha Ley. La autonomía referida encuentra su fundamento en el artículo 5 del Código ut supra, en el sentido de que la institución mantiene: "(...) el derecho y la capacidad efectiva (...) para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno (...)". Dicho derecho y capacidad se extiende a la facultad normativa, reconocida por el artículo 7 del anotado Cuerpo de Normas, en tanto que este nivel de gobierno tiene: "(...) la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)";

Que, el artículo 59 del mismo cuerpo de normas establece que "(...) el alcalde (...) es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)", cuyas atribuciones se contemplan en el artículo 60 para: "(...) a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)". Ello guarda concordancia con lo previsto en el artículo 9 de dicho cuerpo de normas, que señala que "(...) La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de (...) alcaldes (...)";



Página 2 de 11





- Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: "(...) La autoridad financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo el ejercicio de la acción coactiva agotará, especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados (...)";
- Que, de acuerdo a lo contenido en el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo "(...) la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley (...)"
- Que, el artículo 98 del Código supra, define al acto administrativo como: "(...) la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...)";
- Que, el artículo 261 del Código Orgánico Administrativo establece que: "(...) El ejercicio de la potestad de ejecución coactiva una vez que se ha declarado prescrito, acarreará la baja del título de crédito (...);
- Que, el artículo 37 numeral 5 del Código Tributario, uno de los modos de extinción de la obligación tributaria es la prescripción de la acción de cobro, lo que significa que la entidad municipal pierde la potestad de ejercer acciones administrativas o coactivas para lograr el cobro de dichas acreencias;
- Que, el artículo 55 del referido Código determina: "(...) La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; (...) La prescripción debe ser



Página 3 de 11

oga //



alegada expresamente por quien pretende beneficiarse de ella, el juez o autoridad administrativa no podrá declararla de oficio (...)".

- Que, el artículo 65 del Código Tributario establece: "(...) En el ámbito provincial o municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá, en su caso, al Prefecto Provincial o al Alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine (...)";
- Que, el artículo 69 del mismo Código señala: "(...) las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria (...)";
- Que, la Disposición Transitoria Primera del Código Tributario establece que: "(...) de modo facultativo, prefectos provinciales y alcaldes, en su caso, en la administración tributaria seccional y las máximas autoridades de la administración tributaria de excepción, mediante resolución, darán de baja los títulos de crédito, liquidaciones, resoluciones, actas de determinación y demás documentos contentivos de obligaciones tributarias (...)";
- Que, el artículo 151 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público establece: "(...) Cuando se hubiere declarado la prescripción de obligaciones a favor de un organismo o entidad con arreglo a las disposiciones legales vigentes, así como en todos los casos en que la ley faculta la baja de los títulos de crédito que contiene dichas obligaciones, la autoridad competente de la entidad u organismo acreedor ordenará dicha baja. (...) En la resolución correspondiente constará el número, serie, valor, nombre del deudor, fecha y concepto de la emisión de los títulos y más particulares que fueren del caso, así como el número y fecha de la resolución por la que la autoridad competente hubiere declarado la prescripción de las obligaciones, o el motivo por el cual se declare a las obligaciones como incobrables



Página 4 de 11



(...) *;*

Que, el artículo 17 de la Ordenanza que regula el ejercicio de la jurisdicción coactiva del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Huamboya, establece que: "(...) El/La Directora/a Financiero/a, previa emisión de resolución motivada, podrá dar de baja títulos de crédito con arreglo a lo dispuesto en los Art. 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (...) para lo cual deberá contar con la autorización del Alcalde (...) En la resolución correspondiente se hará constar el número, serie, valor, nombre del deudor, fecha y concepto de la emisión de los títulos y más particulares que fueren del caso, así como el número y fecha de la resolución por la que la autoridad competente hubiere declarado la prescripción de las obligaciones, o el motivo por el cual se declare a las obligaciones como incobrables; así como los fundamentos de hecho y de derecho, en los que se basa la resolución, para dar de baja los títulos de crédito (...).

Que, constan emitidos los siguientes títulos de crédito al sujeto pasivo, señor Chaucalá Onofa Mario Enrique, tenedor del Número Único de Identificación: 0908639792:

TÍTULO	VALOR	EMISIÓN	DETALLE
67259	15.90	11/2015	Consumo de agua potable
56674	30.66	2/2015	Consumo de agua potable
57053	20.18	3/2015	Consumo de agua potable
57432	16.56	4/2015	Consumo de agua potable
57815	10.39	5/2015	Consumo de agua potable
58198	22.39	6/2015	Consumo de agua potable
58585	17.97	7/2015	Consumo de agua potable
58988	33.95	8/2015	Consumo de agua potable
59394	30.53	9/2015	Consumo de agua potable
59731	30.36	10/2015	Consumo de agua potable
60155	20.10	12/2015	Consumo de agua potable
63474	16.18	12/2016	Consumo de agua potable
60492	19.00	1/2016	Consumo de agua potable
60896 ADI	27.54	2/2016	Consumo de agua potable
61710	22.45	8/2016	Consumo de agua potable
62451	32.33	9/2016	Consumo de agua potable
66495	17.69	5/2016	Consumo de agua potable
65826	19.89	7/2016	Consumo de agua potable
66227	9.56	6/2016	Consumo de agua potable
62792	10.86	10/2016	Consumo de agua potable
64458	19.46	4/2016	Consumo de agua potable
65385	14.67	3/2016	Consumo de agua potable
63133	13.13	11/2016	Consumo de agua potable
72545	7.32	11/2016	Consumo de agua potable
70209	7.61	5/2017	Consumo de agua potable
70465	7.56	6/2017	Consumo de agua potable
70881	7.51	7/2017	Consumo de agua potable
71297	7.46	8/2017	Consumo de agua potable
71713	7.41	9/2017	Consumo de agua potable
72129	7.37	10/2017	Consumo de agua potable
64154	16.61	2/2017	Consumo de agua potable
63814	12.14	1/2017	Consumo de agua potable

Página **5** de **11**





Uamboya ADMINISTRACIÓN 2023 -2027



Alcaldía

69378	7.70	3/2017	Consumo de agua potable
69793	7.65	4/2017	Consumo de agua potable
75990	30.16	3/2018	Consumo de agua potable
76429	7.09	4/2018	Consumo de agua potable
75113	7.23	1/2018	Consumo de agua potable
75551	30.35	2/2018	Consumo de agua potable
77234	4.50	5/2018	Consumo de agua potable
77482	4.50	6/2018	Consumo de agua potable
78455	4.50	7/2018	Consumo de agua potable
78637	4.50	8/2018	Consumo de agua potable
79483	4.50	9/2018	Consumo de agua potable
79778	4.50	10/2018	Consumo de agua potable
80510	4.50	12/2018	Consumo de agua potable
			3 1
80144	4.50	11/2018	Consumo de agua potable
84720	17.10	11/2019	Consumo de agua potable
85112	13.50	12/2019	Consumo de agua potable
80876	4.50	1/2019	Consumo de agua potable
81242	4.50	2/2019	Consumo de agua potable
81610	4.50	3/2019	Consumo de agua potable
81985	4.50	4/2019	Consumo de agua potable
82437	14.70	5/2019	Consumo de agua potable
82737	12.90	6/2019	Consumo de agua potable
83191	12.90	7/2019	Consumo de agua potable
83555	34.50	8/2019	Consumo de agua potable
83944		9/2019	3 1
	17.10		Consumo de agua potable
84331	17.10	10/2019	Consumo de agua potable
85505	19.50	1/2020	Consumo de agua potable
85901	17.10	2/2020	Consumo de agua potable
86299	35.25	3/2020	Co <mark>nsumo</mark> de agua potable
86697	35.25	4/2020	Consumo de agua potable
87095	42.75	5/2020	Consumo de agua potable
87494	20.70	6/2020	Consumo de agua potable
89092	7.20	10/2020	Consumo de agua potable
89896	14.70	12/2020	Consumo de agua potable
89493	17.10	11/2020	Consumo de agua potable
101133	19.20	11/2021	Consumo de agua potable
101783	13.30	12/2021	2 1
			Consumo de agua potable
91685	21.60	1/2021	Consumo de agua potable
94330	21.60	2/2021	Consumo de agua potable
95675	24.00	3/2021	Consumo de agua potable
96317	15.30	4/2021	Consumo de agua potable
97065	16.80	5/2021	Consumo de agua potable
97635	13.90	6/2021	Consumo de agua potable
98510	13.30	7/2021	Consumo de agua potable
98988	21.00	8/2021	Consumo de aqua potable
99565	12.10	9/2021	Consumo de agua potable
100246	15.10	10/2021	Consumo de agua potable
102201	12.10	1/2021	Consumo de agua potable
102887	20.40	2/2022	Consumo de agua potable
103669	8.65	3/2022	Consumo de agua potable
104364	5.95	4/2022	
			Consumo de agua potable
104854	5.00	5/2022	Consumo de agua potable
105515	12.70	6/2022	Consumo de agua potable
107708	12.10	7/2022	Consumo de agua potable
108883	13.90	9/2022	Consumo de agua potable
108144	18.00	8/2022	Consumo de agua potable
109925	14.50	8/2022 10/2022	Consumo de agua potable Consumo de agua potable
		10/2022 12/2022	= =
109925	14.50	10/2022	Consumo de agua potable
109925 111411	14.50 5.00	10/2022 12/2022	Consumo de agua potable Consumo de agua potable
109925 111411 110668	14.50 5.00 14.50	10/2022 12/2022 11/2022	Consumo de agua potable Consumo de agua potable Consumo de agua potable
109925 111411 110668 119721	14.50 5.00 14.50 15.10	10/2022 12/2022 11/2022 11/2023	Consumo de agua potable
109925 111411 110668 119721 120416 112158	14.50 5.00 14.50 15.10 10.00 5.00	10/2022 12/2022 11/2022 11/2023 12/2023 1/2023	Consumo de agua potable
109925 111411 110668 119721 120416 112158 119065	14.50 5.00 14.50 15.10 10.00 5.00 18.00	10/2022 12/2022 11/2022 11/2023 12/2023 1/2023 10/2023	Consumo de agua potable
109925 111411 110668 119721 120416 112158 119065 118345	14.50 5.00 14.50 15.10 10.00 5.00 18.00 16.80	10/2022 12/2022 11/2022 11/2023 12/2023 1/2023 10/2023 9/2023	Consumo de agua potable
109925 111411 110668 119721 120416 112158 119065 118345 115768	14.50 5.00 14.50 15.10 10.00 5.00 18.00 16.80 25.80	10/2022 12/2022 11/2022 11/2023 12/2023 1/2023 10/2023 9/2023 6/2023	Consumo de agua potable
109925 111411 110668 119721 120416 112158 119065 118345 115768 116562	14.50 5.00 14.50 15.10 10.00 5.00 18.00 16.80 25.80 21.60	10/2022 12/2022 11/2022 11/2023 12/2023 1/2023 10/2023 9/2023 6/2023 7/2023	Consumo de agua potable
109925 111411 110668 119721 120416 112158 119065 118345 115768 116562 117401	14.50 5.00 14.50 15.10 10.00 5.00 18.00 16.80 25.80 21.60 26.40	10/2022 12/2022 11/2022 11/2023 12/2023 1/2023 10/2023 9/2023 6/2023 7/2023 8/2023	Consumo de agua potable
109925 111411 110668 119721 120416 112158 119065 118345 115768 116562 117401 114917	14.50 5.00 14.50 15.10 10.00 5.00 18.00 16.80 25.80 21.60 26.40 62.30	10/2022 12/2022 11/2022 11/2023 12/2023 1/2023 10/2023 9/2023 6/2023 7/2023 8/2023 5/2023	Consumo de agua potable
109925 111411 110668 119721 120416 112158 119065 118345 115768 116562 117401	14.50 5.00 14.50 15.10 10.00 5.00 18.00 16.80 25.80 21.60 26.40	10/2022 12/2022 11/2022 11/2023 12/2023 1/2023 10/2023 9/2023 6/2023 7/2023 8/2023	Consumo de agua potable
109925 111411 110668 119721 120416 112158 119065 118345 115768 116562 117401 114917	14.50 5.00 14.50 15.10 10.00 5.00 18.00 16.80 25.80 21.60 26.40 62.30	10/2022 12/2022 11/2022 11/2023 12/2023 1/2023 10/2023 9/2023 6/2023 7/2023 8/2023 5/2023	Consumo de agua potable
109925 111411 110668 119721 120416 112158 119065 118345 115768 116562 117401 114917 114374	14.50 5.00 14.50 15.10 10.00 5.00 18.00 16.80 25.80 21.60 26.40 62.30 5.00	10/2022 12/2022 11/2022 11/2023 12/2023 1/2023 10/2023 9/2023 6/2023 7/2023 8/2023 5/2023 4/2023	Consumo de agua potable
109925 111411 110668 119721 120416 112158 119065 118345 115768 116562 117401 114917 114374 113722	14.50 5.00 14.50 15.10 10.00 5.00 18.00 16.80 25.80 21.60 26.40 62.30 5.00	10/2022 12/2022 11/2022 11/2023 12/2023 1/2023 10/2023 9/2023 6/2023 7/2023 8/2023 5/2023 4/2023 3/2023	Consumo de agua potable Consumo de agua potable



Uamboya ADMINISTRACIÓN 2023 -2027



Alcaldía

121109	20.40	1/2024	Consumo de agua potable
30159	87.80	2017	Contribución especial por mejoras
30382	70.51	2017	Contribución especial por mejoras
55169	64.31	2018	Contribución especial por mejoras
54944	80.09	2018	Contribución especial por mejoras
55592	60.34	2019	Contribución especial por mejoras
55379	75.13	2019	Contribución especial por mejoras
55796	52.38	2020	Contribución especial por mejoras
56010	40.08	2020	Contribución especial por mejoras
56220	66.30	2021	Contribución especial por mejoras
56434	53.24	2021	Contribución especial por mejoras
56646	61.37	2022	Contribución especial por mejoras
56865	49.28	2022	Contribución especial por mejoras
57085	56.86	2023	Contribución especial por mejoras
57299	45.66	2023	Contribución especial por mejoras
57513	56.86	2024	Contribución especial por mejoras
57727	45.66	2024	
30499		2024	Contribución especial por mejoras
	372.35		Contribución especial por mejoras
55293	339.63	2018	Contribución especial por mejoras
55709	318.63	2019	Contribución especial por mejoras
56131	222.17	2020	Contribución especial por mejoras
56553	281.16	2021	Contribución especial por mejoras
56992	260.25	2022	Contribución especial por mejoras
57420	241.13	2023	Contribución especial por mejoras
57848	241.13	2024	Contribución especial por mejoras
31162	4.80	2017	Contribución especial por mejoras
33219	4.45	2018	Contribución especial por mejoras
34842	4.16	2019	Contribución especial por mejoras
36465	3.91	2020	Contribución especial por mejoras
38088	3.66	2021	Contribución especial por mejoras
39711	3.43	2022	Contribución especial por mejoras
41334	3.19	2023	Contribución especial por mejoras
42957	2.88	2024	Contribución especial por mejoras
30621	4.85	2024	1 1
			Contribución especial por mejoras
33760	4.49	2018	Contribución especial por mejoras
35383	4.20	2019	Contribución especial por mejoras
37006	3.95	2020	Contribución especial por mejoras
38629	3.70	2021	Contribución especial por mejoras
40252	3.46	2022	Contribución especial por mejoras
41875	2.23	2023	Contribución especial por mejoras
43498	2.91	2024	Contribución especial por mejoras
31703	1.72	2017	Contribución especial por mejoras
32678	1.59	2018	Contribución especial por mejoras
34301	1.49	2019	Contribución especial por mejoras
35924	1.40	2020	Contribución especial por mejoras
37547	1.31	2021	Contribución especial por mejoras
39170	1.23	2022	Contribución especial por mejoras
40793	1.14	2022	Contribución especial por mejoras
42416	1.03	2023	Contribución especial por mejoras
15206	3.11	2015	Contribución especial por mejoras
15207	3.09	2015	Contribución especial por mejoras
15207	3.09	2015	
			Contribución especial por mejoras
15209	3.06	2015	Contribución especial por mejoras
15210	3.05	2015	Contribución especial por mejoras
15211		2015	Contribución especial por mejoras
15212	3.01	2015	Contribución especial por mejoras
15213	3.00	2015	Contribución especial por mejoras
15214	2.98	2015	Contribución especial por mejoras
15215	2.96	2015	Contribución especial por mejoras
15216	2.93	2015	Contribución especial por mejoras
15217	2.91	2015	Contribución especial por mejoras
15229	2.70	2016	Contribución especial por mejoras
15228	2.71	2016	Contribución especial por mejoras
15218	2.91	2016	Contribución especial por mejoras
15219	2.89	2016	Contribución especial por mejoras
15220	2.87	2016	Contribución especial por mejoras
15221	2.86	2016	Contribución especial por mejoras
15222	2.84	2016	Contribución especial por mejoras
15223	2.82	2016	Contribución especial por mejoras
15224	2.80	2016	Contribución especial por mejoras
15225	2.78	2016	Contribución especial por mejoras
15226	2.77	2016	Contribución especial por mejoras Contribución especial por mejoras





oya 🖊 🔳



Alcaldía

15020		0017	
15230	2.70	2017	Contribución especial por mejoras
15231	2.68	2017	Contribución especial por mejoras
15232	2.67	2017	Contribución especial por mejoras
15233	2.65	2017	Contribución especial por mejoras
15234	2.63	2017	Contribución especial por mejoras
15235	2.62	2017	Contribución especial por mejoras
15236	2.60	2017	Contribución especial por mejoras
15237	2.58	2017	Contribución especial por mejoras
15238	2.57	2017	Contribución especial por mejoras
15239	2.55	2017	Contribución especial por mejoras
15240	2.52	2017	Contribución especial por mejoras
15241	2.50	2017	Contribución especial por mejoras
15253	2.34	2018	Contribución especial por mejoras
15252	2.35	2018	Contribución especial por mejoras
15242	2.50	2018	Contribución especial por mejoras
15243	2.49	2018	Contribución especial por mejoras
15244	2.47	2018	Contribución especial por mejoras
15245	2.46	2018	Contribución especial por mejoras
15246	2.44	2018	Contribución especial por mejoras
15247	2.43	2018	Contribución especial por mejoras
15248	2.41	2018	Contribución especial por mejoras
15249	2.40	2018	Contribución especial por mejoras
15250	2.38	2018	Contribución especial por mejoras
15251	2.37	2018	Contribución especial por mejoras
15254	2.34	2019	Contribución especial por mejoras
15255	2.33	2019	Contribución especial por mejoras
15256	2.32	2019	1 1
15257	2.31	2019	Contribución especial por mejoras
15257	A THE PROPERTY AND A SECOND		Contribución especial por mejoras
	2.29	2019	Contribución especial por mejoras
15259	2.28	2019	Contribución especial por mejoras
15260	2.27	2019	Contribución especial por mejoras
15261	2.26	2019	Contribución especial por mejoras
15262	2.25	2019	Contribución especial por mejoras
15263	2.24	2019	Contribución especial por mejoras
15264	2.21	2019	Contribución especial por mejoras
15265	2.20	2019	Contribución especial por mejoras
15266	2.20	2020	Contribución especial por mejoras
15267	2.19	2020	Contribución especial por mejoras
15268	2.18	2020	Contribución especial por mejoras
15269	2.16	2020	Contribución especial por mejoras
15270	2.15	2020	Contribución especial por mejoras
15271	2.14	2020	Contribución especial por mejoras
15272	2.13	2020	Contribución especial por mejoras
15273	2.12	2020	Contribución especial por mejoras
15274	2.10	2020	Contribución especial por mejoras
2017-000365-P	122.23	2017	Impuesto predial
2018-000370-P	128.75	2018	Impuesto predial
2019-000380-P	120.57	2019	Impuesto predial
2020-000387-P	127.72	2020	Impuesto predial
2021-000391-P	120.01	2021	Impuesto predial
2022-000391-P	119.85	2022	Impuesto predial
2023-000399-P	112.39	2023	Impuesto predial
2024-000399-P	119.55	2024	Impuesto predial
	,		

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

Que, mediante oficio s/n, ingresado mediante trámite GADMH-ALC-2024-0651-E, de fecha once de marzo del año dos mil veinticuatro (11/03/2024), el Sr. Mario Enrique Chaucala Onofa, solicita la prescripción de los títulos de crédito desde cuya emisión han transcurrido más de cinco años;

En ejercicio de las facultades y atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización; el Código Tributario y la Ordenanza de Jurisdicción Coactiva,

Página 8 de 11



2 16 de Octubre y Tres Fundadores **6** 072765051 - 072765052 - 072765053



RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- Declarar que ha operado la prescripción de ciento once (111) títulos de crédito emitidos al sujeto pasivo, señor Chaucalá Onofa Mario Enrique, tenedor del Número Único de Identificación: 0908639792, por haber transcurrido el plazo de cinco años desde su emisión, sin que se hayan efectuado acciones de cobro, conforme el siguiente detalle:

TÍTULO	VALOR	EMISIÓN	DETALLE
67259	15.90	11/2015	Consumo de agua potable
56674	30.66	2/2015	Consumo de agua potable
57053	20.18	3/2015	Consumo de agua potable
57432	16.56	4/2015	Consumo de agua potable
57815	10.39	5/2015	Consumo de agua potable
58198	22.39	6/2015	Consumo de agua potable
58585	17.97	7/2015	Consumo de agua potable
58988	33.95	8/2015	Consumo de aqua potable
59394	30.53	9/2015	Consumo de aqua potable
59731	30.36	10/2015	Consumo de agua potable
60155	20.10	12/2015	2 1
63474	16.18	12/2016	Consumo de agua potable
60492	19.00		Consumo de agua potable
		1/2016	Consumo de agua potable
60896	27.54	2/2016	Consumo de agua potable
61710	22.45	8/2016	Consumo de agua potable
62451	32.33	9/2016	Consumo de agua potable
66495	17.69	5/2016	Consumo de agua potable
65826	19.89	7/2016	Consumo de agua potable
66227	9.56	6/2016	Consumo de agua potable
62792	10.86	10/2016	Consumo de agua potable
64458	19.46	4/2016	Consumo de agua potable
65385	14.67	3/2016	Consumo de agua potable
63133	13.13	11/2016	Consumo de agua potable
72545	7.32	11/2016	Consumo de agua potable
70209	7.61	5/2017	Consumo de agua potable
70465	7.56	6/2017	Consumo de agua potable
70881	7.51	7/2017	Consumo de agua potable
71297	7.46	8/2017	Consumo de agua potable
71713	7.41	9/2017	Consumo de agua potable
72129	7.37	10/2017	Consumo de agua potable
64154	16.61	2/2017	Consumo de agua potable
63814	12.14	1/2017	Consumo de agua potable
69378	7.70	3/2017	Consumo de agua potable
69793	7.65	4/2017	Consumo de agua potable
75990	30.16	3/2018	Consumo de agua potable
76429	7.09	4/2018	Consumo de agua potable
75113	7.23	1/2018	Consumo de agua potable
75551	30.35	2/2018	Consumo de agua potable
77234	4.50	5/2018	Consumo de agua potable
77482 ADM	4.50 A C O N 2	6/2018	Consumo de agua potable
78455	4.50	7/2018	Consumo de agua potable
78637	4.50	8/2018	Consumo de agua potable
79483	4.50	9/2018	Consumo de agua potable
79778	4.50	10/2018	Consumo de agua potable
80510	4.50	12/2018	Consumo de agua potable
80144	4.50	11/2018	Consumo de aqua potable
80876	4.50	1/2019	Consumo de agua potable
81242	4.50	2/2019	Consumo de aqua potable
81610	4.50	3/2019	Consumo de agua potable
30159	87.80	2017	Contribución especial por mejoras
30382	70.51	2017	Contribución especial por mejoras
55169	64.31	2018	Contribución especial por mejoras
	80.09	2018	Contribución especial por mejoras Contribución especial por mejoras
54944			
30499	372.35	2017	Contribución especial por mejoras
55293	339.63	2018	Contribución especial por mejoras
31162	4.80	2017	Contribución especial por mejoras
33219	4.45	2018	Contribución especial por mejoras
30621	4.85	2017	Contribución especial por mejoras



Alcaldía



33760	4.49	2018	Contribución especial por mejoras
31703	1.72	2017	Contribución especial por mejoras
32678	1.59	2017	Contribución especial por mejoras
15206	3.11	2015	Contribución especial por mejoras
15206	3.09	2015	1 1 3
15208	3.08	2015	Contribución especial por mejoras
	3.08	2015	Contribución especial por mejoras
15209			Contribución especial por mejoras
15210	3.05	2015	Contribución especial por mejoras
15211	3.03	2015	Contribución especial por mejoras
15212	3.01	2015	Contribución especial por mejoras
15213	3.00	2015	Contribución especial por mejoras
15214	2.98	2015	Contribución especial por mejoras
15215	2.96	2015	Contribución especial por mejoras
15216	2.93	2015	Contribución especial por mejoras
15217	2.91	2015	Contribución especial por mejoras
15229	2.70	2016	Contribución especial por mejoras
15228	2.71	2016	Contribución especial por mejoras
15218	2.91	2016	Contribución especial por mejoras
15219	2.89	2016	Contribución especial por mejoras
15220	2.87	2016	Contribución especial por mejoras
15221	2.86	2016	Contribución especial por mejoras
15222	2.84	2016	Contribución especial por mejoras
15223	2.82	2016	Contribución especial por mejoras
15224	2.80	2016	Contribución especial por mejoras
15225	2.78	2016	Contribución especial por mejoras
15226	2.77	2016	Contribución especial por mejoras
15227	2.75	2016	Contribución especial por mejoras
15230	2.70	2017	Con <mark>tr</mark> ibución especial por mejoras
15231	2.68	2017	Co <mark>ntr</mark> ibución especial por mejoras
15232	2.67	2017	Contribución especial por mejoras
15233	2.65	2017	Contribución especial por mejoras
15234	2.63	2017	Contribución especial por mejoras
15235	2.62	2017	Contribución especial por mejoras
15236	2.60	2017	Contribución especial por mejoras
15237	2.58	2017	Contribución especial por mejoras
15238	2.57	2017	Contribución especial por mejoras
15239	2.55	2017	Contribución especial por mejoras
15240	2.52	2017	Contribución especial por mejoras
15241	2.50	2017	Contribución especial por mejoras
15253	2.34	2018	Contribución especial por mejoras
15252	2.35	2018	Contribución especial por mejoras
15242	2.50	2018	Contribución especial por mejoras
15243	2.49	2018	Contribución especial por mejoras
15244	2.47	2018	Contribución especial por mejoras
15245	2.46	2018	Contribución especial por mejoras
15246	2.44	2018	Contribución especial por mejoras
15247	2.43	2018	Contribución especial por mejoras
15248	2.41	2018	Contribución especial por mejoras
15249	2.40	2018	Contribución especial por mejoras
15250	2.38	2018	Contribución especial por mejoras
15251	2.37	2018	Contribución especial por mejoras
2017-000365-P	122.23	2017	Impuesto predial
2018-000370-P	128.75	2018	Impuesto predial

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

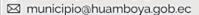
ARTÍCULO 2.- Disponer y Autorizar al Ing. José Gabriel Gómez Atariguana/Director de Gestión Financiera, la baja de los referidos títulos de crédito, para lo cual se deberán realizar las acciones necesarias en el sistema informático correspondiente, por intermedio del encargado de Rentas. Las dependencias de Tesorería Municipal y Contabilidad procederán con el egreso del Registro Contable de los valores detallados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- Disponer a la dependencia de Tesorería Municipal inicie las acciones correspondientes para la recupe-

Página 10 de 11



16 de Octubre y Tres Fundadores **6** 072765051 - 072765052 - 072765053





ración de cartera vencida, así como se promueva la suscripción de convenios de pago con deudores que así lo requieran.

ARTÍCULO 4.- De la notificación de la presente Resolución encárguese Secretaría General, así como de su publicación en el portal web Institucional la realice el responsable de la Unidad de Sistemas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (22/04/2024).

Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
HUAMBOYA.

Unidos por Huamboya

HUCIMO DOUCI

Elaboración y revisión:



